

EXPEDIENTE: JDC/015/2023 Y ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: RENI ADRIANA CANUL HAU Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

Chetumal, Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

VISTOS: los autos del expediente JDC/015/2023 y acumulados, los cuales fueron integrados con motivo de la interposición del Juicio de la Ciudadanía, promovido por Reni Adriana Canul Hau y otros, quienes se ostentan como personas indígenas Mayas, pertenecientes al municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, mediante el cual impugnan la omisión de dar respuesta a los escritos presentados el veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, por medio del cual solicitan la incorporación de un representante indígena en el Ayuntamiento de Isla Mujeres, que se encuentre investido de voz y que sea electo por sus propias tradiciones políticas.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se plantea el referido Juicio, advirtiéndose, que cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 94 de la referida Ley, consistentes en: **A) Plazo Legal.** Al tratarse de un hecho de tracto sucesivo, se tiene por cumplimentado este requisito; **B) Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito ante este Tribunal y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la citada Ley, se solicitó a la autoridad responsable realice las reglas de trámite; mismas que fueron cumplimentadas en tiempo y forma; **C) Legitimación y personería.** La legitimación de los promoventes está colmada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Medios; **D) Interés jurídico.** Se estima que cuentan con interés jurídico para hacer valer el juicio ciudadano de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94, de la multicitada Ley de Medios, por estimar que existe una presunta afectación a sus derechos político electorales. -----

Ahora bien, de conformidad con la cédula de razón de retiro, de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, suscrita por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, se hizo constar que dentro del plazo previsto en el artículo 33 fracción III, en correlación con el numeral 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, siendo las nueve horas con cinco minutos del mencionado día, **no se recibió escrito de tercero interesado.** -----

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el presente juicio .-----

SEGUNDO. SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.-----

TERCERO. Toda vez que, se advierte que las partes no señalan domicilio en esta ciudad para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con fundamento en el artículo 26 fracción II de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le previene para que un término no mayor a veinticuatro horas, señalen domicilio en esta ciudad para tales efectos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo señalado en el plazo establecido, se le fijaran para tales efectos los estrados de este Tribunal. -----

CUARTO. con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas, ofrecidas por la parte del actora: -----

PRUEBAS PRESENTADAS POR LA CIUDADANA RENI ADRIANA CANUL HAU:

- 1.- **DOCUMENTAL.** Consistente en dos copias simples de la credencial para votar.
- 2.- **DOCUMENTAL.** Consistente en copia simple del acuse de recibido de la solicitud de incorporación de representante indígena en el Ayuntamiento de Isla Mujeres. ---
- 3.- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo actuado deduciendo lo más favorable para la parte promovente. -----
- 4.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en las constancias que obran en el expediente. -----

PRUEBAS PRESENTADAS POR LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO KU CAAMAL: -----

- 1.- **DOCUMENTAL.** Consistente en dos copias simples de la credencial para votar.
- 2.- **DOCUMENTAL.** Consistente en copia simple del acuse de recibido de la solicitud de incorporación de representante indígena en el Ayuntamiento de Isla Mujeres. ---

3.- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo actuado deduciendo lo más favorable para la parte promovente. -----

4.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en las constancias que obran en el expediente. -----

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA CIUDADANA ARACELY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. -----

1.- **DOCUMENTAL.** Consistente en dos copias simples de la credencial para votar.

2.- **DOCUMENTAL.** Consistente en copia simple del acuse de recibido de la solicitud de incorporación de representante indígena en el Ayuntamiento de Isla Mujeres. ---

3.- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo actuado deduciendo lo más favorable para la parte promovente. -----

4.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en las constancias que obran en el expediente. -----

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL CIUDADANO JUAN MANUEL UH PECH. -----

1.- **DOCUMENTAL.** Consistente en dos copias simples de la credencial para votar.

2.- **DOCUMENTAL.** Consistente en copia simple del acuse de recibido de la solicitud de incorporación de representante indígena en el Ayuntamiento de Isla Mujeres. ---

3.- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo actuado deduciendo lo más favorable para la parte promovente. -----

4.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en las constancias que obran en el expediente. -----

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA CIUDADANA CLAUDIA LETICIA BAAS LAVADORES. -----

1.- **DOCUMENTAL.** Consistente en dos copias simples de la credencial para votar.

2.- **DOCUMENTAL.** Consistente en copia simple del acuse de recibido de la solicitud de incorporación de representante indígena en el Ayuntamiento de Isla Mujeres. ---

3.- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo actuado deduciendo lo más favorable para la parte promovente. -----

4.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en las constancias que obran en el expediente. -----

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA CIUDADANA LEYDI MICHEL GARRIDO RODRÍGUEZ. -----

1.- **DOCUMENTAL.** Consistente en dos copias simples de la credencial para votar.

2.- **DOCUMENTAL.** Consistente en copia simple del acuse de recibido de la solicitud de incorporación de representante indígena en el Ayuntamiento de Isla Mujeres. ---

3.- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo actuado deduciendo lo más favorable para la parte promovente. -----

4.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en las constancias que obran en el expediente. -----

Las pruebas documentales se desahogan por su propia y especial naturaleza jurídica. -----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Presidenta municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este Órgano Jurisdiccional el día catorce de julio de dos mil veintitrés signado por el Director General de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento del municipio de Isla Mujeres, anexando los siguientes documentos: 1. Seis copias certificadas del documento identificado como Solicitud de incorporación de representante indígena en el ayuntamiento; 2. Seis informes circunstanciados; 3. Copia simple del oficio TEQROO/SG/NOT./014/2023; 4. Copia simple del oficio TEQROO/SG/NOT./015/2023; 5. Copia simple del oficio TEQROO/SG/NOT./016/2023; 6. Copia simple del oficio TEQROO/SG/NOT./017/2023; 7. Copia simple del oficio TEQROO/SG/NOT./018/2023; 8. Copia simple del oficio TEQROO/SG/NOT./019/2023 10. Seis originales de la Cédula de notificación y de fijación del plazo para terceros interesados; 11. Seis originales de la razón de retiro; 12. Seis copias certificadas del nombramiento del Director General de Asuntos Jurídicos. -----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste. -----